

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
181/2026	El Pleno	07/04/2026

Dña. Elena Puchalt Ruiz, en calidad de Secretaria-Interventora de este órgano, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

SEGUNDO. EXPEDIENTE 181/2026. MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE BETANCURIA. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

El Sr. Alcalde inicia la exposición del punto, indicando que el mismo tiene por objeto la modificación del uso de un solar situado en el centro del municipio, actualmente destinado de hecho al estacionamiento de vehículos. Señala que resulta necesario proceder a un cambio de uso que permita la construcción de un aparcamiento público, dando así respuesta a la necesidad de ordenación del estacionamiento en la zona, especialmente en el núcleo central, evitando la ocupación indebida de espacios en áreas colindantes.

Asimismo, expone que, una vez tomada en consideración la documentación obrante en el expediente, procede la remisión de la propuesta al órgano ambiental del Cabildo a los efectos oportunos.

A continuación, interviene la Secretaria-Interventora, quien pone de manifiesto que, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico incorporado al expediente, resulta necesario tramitar la modificación del Plan Especial a fin de posibilitar el cambio de uso del suelo. Seguidamente, procede a la exposición del informe-propuesta de resolución:

“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

ANTECEDENTES

Primero.– *La Villa de Betancuria fue declarada Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, mediante Real Decreto 3086/1978, de 10 de noviembre.*

Segundo.– *El ámbito territorial del Conjunto Histórico de Betancuria se encuentra ordenado mediante el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Betancuria, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 25 de noviembre de 2010, cuya normativa fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 161, de 15 de diciembre de 2010.*

Tercero.– *Mediante Resolución de la Alcaldía nº 2025-0096, de fecha 24 de marzo de 2025, se adjudicó a la mercantil **Rafael Castellano Consultores, S.L.** el contrato para la redacción de la*



documentación relativa a la **Modificación Menor del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Betancuria**.

Cuarto.– Con fecha 6 de mayo de 2025 se presentaron en el Registro municipal los documentos técnicos denominados:

- "Modificación menor del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Betancuria. Documento Borrador".
- "Modificación menor del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Betancuria. Documento Ambiental Estratégico".

Quinto.– Con fecha 23 de julio de 2025 se emitió informe técnico por el Arquitecto Municipal en el que se concluye que la documentación presentada se ajusta a la legislación vigente y que el expediente se encuentra completo para su tramitación mediante el procedimiento de **evaluación ambiental estratégica simplificada**.

Sexto.– Con fecha 11 de febrero de 2026 se ha emitido **informe jurídico externo favorable** por la Letrada D.^a Andreina Elbia Martínez Veracochea, en el que se concluye expresamente la viabilidad jurídica de la modificación menor del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Betancuria y la procedencia de elevar el expediente al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de los acuerdos oportunos.

Cabe puntualizar que el informe jurídico externo emitido tiene carácter meramente complementario y de apoyo técnico, sin que en ningún caso suponga sustitución, delegación ni asunción de las funciones públicas reservadas legalmente a los funcionarios de la Corporación, puesto que de conformidad con el artículo 174 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de los informes preceptivos que deban emitir el responsable de la Secretaría y el responsable de la Intervención, **el Presidente podrá solicitar otros informes o dictámenes cuando lo estime necesario**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.– La competencia municipal para la formulación, tramitación y aprobación de los planes especiales de protección de conjuntos históricos viene atribuida a los Ayuntamientos por la normativa de régimen local, urbanística y patrimonial, en particular por el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 11.1.p) la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Segundo.– De conformidad con el artículo 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, la modificación proyectada tiene la consideración de **modificación menor**, al no afectar a determinaciones estructurales del planeamiento ni suponer una reconsideración del modelo territorial.

Tercero.– El instrumento urbanístico adecuado para la alteración del uso pormenorizado de una parcela situada en el ámbito de un conjunto histórico es el **Plan Especial de Protección**, conforme a los artículos 135 y 137 de la Ley 4/2017 y a los artículos 37 y 38 de la Ley 11/2019, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Cuarto.– La modificación propuesta se somete al procedimiento de **evaluación ambiental estratégica simplificada**, de acuerdo con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en la Ley 4/2017, de 13 de julio, y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.



Quinto.– Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los acuerdos relativos a la tramitación y aprobación de la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Betancuria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de los planes y demás **instrumentos de ordenación urbanística**.

Sexto.– De conformidad con el **artículo 174 del Real Decreto 2568/1986**, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "sin perjuicio de los informes preceptivos que deban emitir el responsable de la Secretaría y el responsable de la Intervención, **el Presidente podrá solicitar otros informes o dictámenes cuando lo estime necesario**. Cuando los citados informes o dictámenes sean emitidos por funcionarios de la Entidad, éstos no podrán formular minuta ni percibir retribución específica por tal motivo al margen de las previstas en el sistema retributivo aplicable a los funcionarios públicos. **En los demás casos se estará a lo dispuesto en la legislación laboral o civil y en los contratos correspondientes.**"

Séptimo.– De conformidad con el artículo 3.3.2d)7) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en todo caso se emitirá informe previo por la Secretaría Municipal en los supuestos de modificación de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

CONSIDERACIONES

Vistos los informes incorporados al expediente queda acreditado que:

La modificación propuesta es jurídicamente viable.

- Se justifica suficientemente el interés público, la conveniencia y la oportunidad de la iniciativa.
- El expediente se encuentra completo y en condiciones de continuar su tramitación conforme al procedimiento legalmente establecido.

PROPUESTA DE ACUERDO

En virtud de lo expuesto, se **propone al Pleno del Ayuntamiento** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.– Tomar conocimiento de los documentos técnicos denominados "**MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE BETANCURIA. DOCUMENTO BORRADOR**" y "**MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE BETANCURIA. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**".

SEGUNDO.– Solicitar al **Órgano Ambiental de Fuerteventura** el inicio del procedimiento de **evaluación ambiental estratégica simplificada**, acompañando el borrador del plan y el documento ambiental estratégico.

TERCERO.– Facultar al **Sr. Alcalde** para la remisión al **Órgano Ambiental de Fuerteventura** de cuantos documentos adicionales resulten necesarios para la correcta continuación de la tramitación del expediente.

No obstante lo anterior, el Pleno acordará lo que estime más conveniente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE***



D. Enrique Pérez, Portavoz del Grupo de Coalición Canaria, toma la palabra para preguntar si la presente modificación conlleva la alteración del Plan Especial del Casco Histórico, así como si resulta preceptiva la emisión de informe favorable por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio del Cabildo.

La Secretaria-Interventora responde afirmativamente, indicando que la actuación requiere la correspondiente evaluación por parte del órgano ambiental del Cabildo de Fuerteventura, en los términos señalados en la normativa de aplicación.

Seguidamente, D. Enrique Pérez plantea si existe ya un proyecto definido o si, por el momento, la actuación se limita a la previsión de modificar el uso del suelo.

El Sr. Alcalde responde que, en esta fase, la actuación se circunscribe exclusivamente a la modificación del uso del suelo, sin que exista aún un proyecto de ejecución definido.

Tras la deliberación, los miembros presentes, por unanimidad, adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO.– Tomar conocimiento de los documentos técnicos denominados
“MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE BETANCURIA. DOCUMENTO BORRADOR” y
“MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE BETANCURIA. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO”.

SEGUNDO.– Solicitar al **Órgano Ambiental de Fuerteventura** el inicio del procedimiento de **evaluación ambiental estratégica simplificada**, acompañando el borrador del plan y el documento ambiental estratégico.

TERCERO.– Facultar al **Sr. Alcalde** para la remisión al Órgano Ambiental de Fuerteventura de cuantos documentos adicionales resulten necesarios para la correcta continuación de la tramitación del expediente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

